

pasado en que a compañía de aquellas y
se previene referir en el Cordon eb.
da quatro del corriente con lo demas que de
ella consta. Como tambien el Nombro miento
por pronta providencia echo en los dies Bo.
Jornal, y Comp. de este Comercio, y Nombro m.
Ala p.^a en Examinacion mediante a los
Judices del Convento de San Diego y demas
expuestas a la R. Justicia quien tuvo a
bueno mandando suscritos en el enca.
y lo hartaque esta fided de determinar e
y que haviendo pasado al V. R. S.
de la R. Justicia, y no se havia presen
tado en el Cordon por lo que no ha.
ya tenido efecto en V. R. S. con lo de
mandado de toda R. Junta. Y entendido
por esta Real Cedula con Prevision de la Jus.
ticia de este Particular Capitulo
quinto articulo tercero de ella por
el que se comete a los Concesos
de Justicia la Nominacion e
eleccion un año de persona que expenda
al Publico los Sumarios y demas q.
entrevia acuerda se guarda y cumple
lo q.^e S. M. manda y mandado como

